

ORIENTACIONES A DOCENTES VINCULADOS BAJO EL DECRETO 1278 SOBRE LAS INSCRIPCIONES PARA ASCENSOS O REUBICACIÓN SALARIAL POR MEDIO DE LA ECDF, CORRESPONDIENTES A LA III COHORTE

1. Ingresar al link https://referenciaecdf.icfes.gov.co/tarificador/index_ascensoDocente.html, en el cual deben diligenciar los datos básicos para descargar el recibo del NIP, este proceso se debe realizar entre el 4 de diciembre de 2018 y el 7 de enero de 2019.
2. Entre el 15 de diciembre de 2018 y el 30 de enero de 2019, los docentes que compraron el NIP podrán realizar la inscripción en la plataforma que el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES destinen para tal fin, también deberán generar un usuario y contraseña con la que podrán consultar la información en las diferentes etapas del proceso.

Es importante que el docente no pierda el recibo de pago del NIP, ni olvide su usuario ni la contraseña para que no tengan contra tiempos con el proceso de la III cohorte de la ECDF. Tenga en cuenta que el correo electrónico es inmodificable, es el medio de comunicación personal en todo el proceso. Tome pantallazo de las acciones que realicen en la plataforma, para respaldar una eventual reclamación.

3. Los docentes que se pueden inscribir a la III cohorte de la ECDF son los que cumplan los siguientes requisitos:
 - Estar ejerciendo el cargo con derechos de carrera e inscrito en el escalafón docente.
 - Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de fecha de la primera posesión en periodo de prueba.
 - Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en las últimas dos evaluaciones anuales de desempeño que haya presentado.
 - Para esta convocatoria se incluye la evaluación de desempeño de 2017 y 2018. Si no se tienen evaluaciones de desempeño de estos años, se podrán usar las de años atrás, sin importar que ya hayan sido utilizadas en procesos de escalafón anteriores.
 - Situaciones administrativas justificables para no tener evaluación de desempeño: comisiones de estudios, comisiones sindicales, comisiones para ocupar otros cargos diferentes a los de docente o directivo docente en el sector oficial, incapacidades, vacancias temporales para ocupar cargos en periodo de prueba, situaciones de fuerza mayor como el desplazamiento.

- No se acepta evaluación de período de prueba.
 - Para los docentes que estuvieron en vacancia temporal por haber ocupado un nuevo cargo en periodo de prueba, se usarán las últimas evaluaciones de desempeño que hayan tenido en el cargo anterior y/o en el nuevo.
 - A los directivos sindicales no se les exige este requisito.
4. Los docentes que lograron el ascenso o la reubicación en los procesos anteriores de la ECDF (I y II cohorte) pueden participar de la convocatoria que reglamenta la Resolución 018407 de 2018.
 5. Si un educador se inscribe para reubicación pero acredita título ante la Secretaría de Educación hasta la divulgación de los resultados, deberá ser ascendido. En caso contrario, si se inscribió para ascenso pero no alcanzó a acreditar el título, será reubicado en el nivel salarial siguiente.
 6. En cada convocatoria de ascenso y reubicación salarial, solo se puede dar un movimiento, se asciende de grado o se reubica de nivel salarial.
 - Cuando se ascienda de grado, se mantiene el nivel salarial (A, B, C o D).
 - Los docentes que están en el grado 1 en cualquier nivel y acreditan los títulos de licenciado o profesional acorde al cargo y de maestría o doctorado, podrán ser ascendidos directamente al grado 3.
 7. Los docentes que sean trasladados de Institución Educativa o Entidad Territorial o cambien de área de enseñanza o cargo, podrán posteriormente ajustar la inscripción. El video y los instrumentos se deben realizar en el cargo, área y nivel de educación en el que se estén desempeñando en el 2019.
 8. Los docentes de la II cohorte que aspiran a participar en los cursos de formación (12%), deberán tener en cuenta:
 - Verificar que estén incluidos en los listados que se publiquen.
 - Podrán comprar el NIP e inscribirse a la III Cohorte de la ECDF, dado que en la normatividad expedida no existe ningún impedimento para su participación. Hay que aclarar que en las reuniones de la Comisión de Implementación, el Ministerio de Educación Nacional se ha resistido a incluir específicamente a estos docentes.
 - Los docentes que participen en los cursos, se les tendrá en cuenta el ascenso o reubicación salarial de conformidad con la inscripción y la acreditación realizadas a la II cohorte, dentro de los plazos establecidos; es decir, 17 de diciembre de 2017.

- Los docentes que de manera voluntaria no deseen participar de este proceso deben manifestar por escrito su renuncia, para que este cupo no se pierda y sea otorgado a otro maestro de la lista de candidatos.

9. Se recomienda a los docentes leer el Decreto 1657 de 2016 que reglamenta la Evaluación con Carácter Diagnóstico Formativa, el Decreto 2172 de 2018 que reglamenta los cursos de formación (12%) de la II cohorte de la ECDF y la Resolución 018407 de 2018 que convoca a la III cohorte de la ECDF.

10. Cualquier inquietud enviarla al correo ceid@fecode.edu.co..

Fraternalmente,

COMITÉ EJECUTIVO



NELSON J. ALARCÓN SUÁREZ
Presidente



LUIS EDGARDO SALAZAR B.
Secretario General

**REPRESENTANTES ANTE LA COMISIÓN DE
IMPLEMENTACIÓN DE LA ECDF**



MIGUEL ÁNGEL PARDO ROMERO



CARLOS ENRIQUE RIVAS SEGURA



MARTHA ROCÍO ALFONSO BERNAL



VICTORIA AVENDAÑO PEDROZO



FABIO MANUEL HERRERA MARTÍNEZ



EDGAR ROMERO MACÍAS